



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 30 /23

Rawson, 30 de Marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 39.808, año 2021, caratulado: “OBLIGACIONES DEL TESORO S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 91 EJERCICIO 2021”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 32/23 F1 se solicita la intervención de la Asesoría Legal a los efectos de constatar si la aplicación de los fondos conseguidos por un préstamo contraído con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial por \$ 5.000.000.000 se corresponden con los artículos 1° y 3° de la Ley II N° 258.

Que a fs. 211 obra dictamen N° 51/23 del Contador Fiscal del área, consintiendo el pedido de pase a la Asesoría Legal efectuado mediante informe mencionado supra.

Que en efecto, el Asesor Legal se expide a fs. 213 mediante dictamen N° 08/23, indicando que acorde a lo normado por el artículo 1° de la Ley II N° 258, los fondos remanentes no distribuidos a los Municipios válidamente pueden ser destinados a la cancelación de gastos de personal.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparte el dictamen legal 08/23 expuesto en los considerados que anteceden.

Vuelvan los presentes a la Fiscalía actuante a sus efectos.

Notifíquese del presente al Contador Fiscal del área.

Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Voc. En ej. De la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

